



REF. NO. 0813740890012022-00057

CLASE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE; JYNNY TERESA MARENCO SANJUANELO, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO JUAN HUMBERTO OROZCO MARENCO.

DEMANDADO: JUAN CARLOS OROZCO ARIZA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por fijar fecha para continuar con la misma, atendiendo que no fue posible evacuar la totalidad de la etapa de pruebas. Sírvase proveer. Campo de La Cruz, 28 de abril del 2023

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, antes iniciada la cual se continuara con las pruebas y etapas subsiguientes, para ello se fija como fecha el 22 de junio del 2023 a las 9.30 A.M., atendiendo la agenda del Despacho, por consiguiente

El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

### RESUELVE

1.-FIJAR el día 22 de junio de 2023 a las 9.30 A.M, para continuar con la audiencia de que trata el artículo el artículo 372 del C.G.P, etapa probatoria, y siguientes, dentro del EJECUTIVO , promovido inicialmente por JYNNY TERESA MARENCO SANJUANELO, hoy funge como demandante JUAN HUMBERTO OROZCO MARENCO Contra JUAN CARLOS OROZCO ARIZA. , por lo que este despacho cita a las partes mencionadas y a sus apoderados para que concurran a la misma, de igual forma los numerales dispuestos en auto del 24 de enero del 2023, se mantienen incólumes, (pruebas de parte y de oficio) para adelantar tal diligencia, testigos que deberán ser notificadas a través de sus apoderados.

2.- Se les advierte a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, notificación que se hará por estado e igualmente se remitirá copia del presente auto al correo electrónico de sus apoderados, aportado en la demanda y con la contestación de la misma; siendo los siguientes: [jk\\_zaro@hotmail.com](mailto:jk_zaro@hotmail.com) y [abogadoabelardo94@gmail.com](mailto:abogadoabelardo94@gmail.com) . Se les advierte, a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda o las excepciones de mérito (según fuere el caso) de conformidad con lo previsto en el inciso 1º, numeral 4º, del referido artículo 372 del C.G.P.

Se le previene a las partes y a sus apoderados que si no concurrieren a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mininos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 030 del 2023, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110  
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc36ca7489247deb78d410f7ff96ee132371ae8f914bd83e65b1e10a03bffd8**

Documento generado en 28/04/2023 04:07:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**